

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el demandante Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra la demandada Dña. Tatiana Carmen Dorta Padrón, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Condeno a la indicada demandada a pagar al Consorcio la cantidad de mil ciento cuatro euros con ochenta y un céntimos -1.104,81 euros-, más los intereses legales correspondientes.

2.- Condeno a la indicada demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a la demandada Dña. Tatiana Carmen Dorta Padrón.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2008.- La Secretario Judicial.

Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de junio de dos mil siete.

Vistos, por la Sra. Dña María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal LEC. 2000, registrados con el nº 315/2007, promovidos por Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra D. Vicente Díaz García, declarado en situación procesal de rebeldía, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia.

FALLO:

Se estima la demanda formulada por Consorcio de Compensación de Seguros frente a D. Vicente Díaz García.

Se condena al demandado a abonar al organismo actor la suma de dos mil ciento ochenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos -2.184,42 euros-, más el interés legal de dicha suma.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Vicente Díaz García, cuyo domicilio se desconoce, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2008.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

81 *EDICTO de 24 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000315/2007.*

82 *EDICTO de 6 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000048/2008.*

Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el nº 48/08, promovidos por el Abogado del Estado, en representación de Consorcio de Compensación de Seguros, contra D. Juan Lugo Hernández, declarado en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia.

FALLO:

1º) Estimar la demanda formulada por la representación legal de Consorcio de Compensaciones de Seguros contra D. Juan Lugo Hernández.

2º) Se condena al demandado a abonar al organismo actor la suma de mil ciento noventa y un euros con cuarenta y ocho céntimos -1.191,48 euros-, más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda.

3º) Las costas procesales se imponen al demandado.

Y para que sirva de notificación a D. Juan Lugo Hernández, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2008.-
El/la Secretario.